



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 0195-2019-GRU-CR

Pucallpa, uno de octubre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2019, mediante Citación N° 020-2019-GRU-CR-SCR., se dispone como séptimo punto de agenda el Dictamen N° 005-2019-GRU-CR-CDE, de fecha 11 de setiembre de 2019, elevado por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, que Declara Procedente la propuesta de Ordenanza Regional de Declarar de Interés Regional la Interconexión Aérea entre las ciudades de Pucallpa – Departamento de Ucayali – República de Perú y Cruzeiro Do Sul – Estado de Acre – República Federativa de Brasil.

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyecto de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo encargue"*.

Que, el numeral 1 artículo del artículo 3° de la Ley N° 29778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, señala: *"El desarrollo fronterizo de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económicos, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional"*.

Que, mediante Informe N° 070-2019-GRU-GGR-GRDE., de fecha 03 de mayo de 2019, el Ingeniero Economista Vicente Núñez Ramírez – Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Actualmente existe las condiciones que permitan mejorar el intercambio comercial entre la Región Ucayali – República del Perú y el Estado de Acre – República Federativa de Brasil; así mismo, la conectividad aérea con el Estado de Acre permitirá





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



aminorar el tiempo de llegada de productos de 26 días por vía marítima a 6 días por vía aérea, por lo que es necesario coordinar las acciones necesarias para el establecimiento de la logística aeroportuario y sanitaria para la fiscalización y certificación de los productos; así como los instrumentos legales requeridos para el caso.

Que, mediante Opinión Legal N° 0020-2019-GRU-CR/AL-TVC, de fecha 05 de setiembre de 2019, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez - Asesor Legal del Consejo Regional, quien Opina: Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Interconexión Aérea entre las ciudades de Pucallpa - Departamento de Ucayali - República del Perú y Cruzeiro Do Sul - Estado de Acre - República Federativa de Brasil.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 005-2019-GRU-CR-CDE., de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, sobre la propuesta de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Interconexión Aérea entre las ciudades de Pucallpa – Departamento de Ucayali – República de Perú y Cruzeiro Do Sul – Estado de Acre – República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA